



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Resolución PGN N° 32/08.

Buenos Aires, 14 de abril de 2008.-

**VISTO:**

El artículo 129 de la Constitución Nacional, el artículo 6° de la ley N° 24.588, la cláusula transitoria decimotercera de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 26.357; y,

**CONSIDERANDO:**

La aprobación dada por el Honorable Congreso de la Nación al *Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el señor Presidente de la Nación y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1° de junio de 2004; que, en su cláusula quinta establece que “*entrará en vigencia a los sesenta (60) días de producida la última de las ratificaciones correspondientes*”, fue el 28 de febrero de 2008.

Teniendo en consideración que la fuerza obligatoria de la citada norma nacional opera después de transcurridos ocho días desde su publicación oficial -conforme lo establece el art. 2 del Código Civil de la Nación-, la que tuvo lugar el 31 de marzo del presente en el Boletín Oficial, por lo que corresponde contar el aludido término de 60 días desde el 9 de abril próximo pasado.

Por lo expuesto, desde el día lunes 9 junio de 2008 se encontrarán transferidos a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los delitos contemplados por el Código Penal, en sus artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (Violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina) y los delitos tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y art. 3° de la ley 23.592, cuando ellos se cometan en el territorio de la Ciudad.

A efectos de evitar disparidad de criterios y en aras de propiciar una ordenada materialización de lo normado en la Ley N° 26.357, se lleva a conocimiento de los señores fiscales en materia penal con asiento la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo dispuesto en la presente, así como al Ministerio Público de la Ciudad, al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, a las autoridades judiciales y de prevención correspondientes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 24.496,

## EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTABLECER** como criterio general de actuación que desde las 0 hs. del día lunes 9 junio de 2008 es competencia de los órganos integrantes del Sistema de Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los delitos contemplados por el Código Penal, en sus artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (Violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina) y los delitos tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y art. 3° de la ley 23.592, cuando ellos se cometan en el territorio de la Ciudad.

**Artículo 2.- RECORDAR** que las causas que por estas materias se hallen pendientes ante los juzgados nacionales a la entrada en vigencia de la presente, serán terminadas y fenecidas ante los mismos órganos nacionales.

**Artículo 3°.-** Protocolícese, notifíquese a todos los integrantes de este Ministerio Público en materia penal con asiento en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a la Defensoría General de la Nación, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas; al Ministerio Público de la ciudad y a las fuerzas encargadas de la prevención, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en PGN *online* -novedades de la Procuración General de la Nación-, y, oportunamente, archívese.

  
ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN